

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

## ALORA

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de Cártama, Salvador Gómez Jiménez que le fué hurtado la noche del 16 al 17 del actual del cortijo Pajares, término municipal de Cártama.

Y caso de ser habida, sea puesta á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición

## Señas.

Una yegua de cuatro años, alzada 1,40 metros, capa romera obscura, marca A Z nalgas izquierda, y en la derecha hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, M. 5, en la que está asegurada, lucero confuso en la frente y calzada del pie izquierdo.

Alora, 15 de Abril de 1918.—José Antonio Romeu.—P. M. de S. S.º, Antonio Bootello. JO—5077

D. José Antonio Romeu Saavedra, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de esta villa, Juan Fernández Vergara, que le fué hurtado la noche del 5 al 6 del actual de su domicilio, sito en la calle Camino Nuevo, de esta localidad.

Y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

## Señas.

Ocho barrenas de distintos diámetros, una de ellas con el gusanillo roto.

Un hacha de mano con el astil roto.

Una azuela completa, una garlopa, un compás de medir, grueso; tres cepillos completos y tres escopios, valorado, respectivamente, en 21, 7,50, 6, 6, 3,25, 12,50 y 7 pesetas, que suman 63,25 pesetas.

Alora, 15 de Abril de 1918.—José Antonio Romeu.—P. M. de S. S.º, Antonio Bootello. JO—5123

## ANTEQUERA

En la noche del 16 de los corrientes, y del cortijo Casarejos, de este término, han sido hurtadas:

Una barra rucia clara, para parir, baja.

Otra racha clara, tuerta del ojo izquierdo, más baja que la anterior, y

Otra de cuatro años, obscura, alta, con hierro M., número 15, en la nalga izquierda.

La primera, de Juan Peñafiel Velasco; la segunda, de Agustín Cano Corredera, y la tercera, de L. Juan Muñoz Gozález.

Con tal motivo se instruye sumario, y se hace público para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se practiquen diligencias encaminadas á su busca y ocupación, poniéndolas á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Antequera, 24 de Abril de 1918.—El Secretario, Ventura Rodríguez.

JO—5501

## ARCOS

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Antonio Romero Cortés hijo de Antonio y Manuela, soltero, de treinta y seis años, natural del Valle, vendedor, vecino de Granja 6 de Antequera, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión.

A la vez requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto en la Cárcel de este partido á mi disposición.

Areces, 25 de Abril de 1918.—Florencio Mucha.—P. S. M.: Antonio Velasco. JO—5566

## BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de D. José Moreda y García, natural que fué de Castro-Nuño (Valladolid), y vecino de esta ciudad, soltero, de setenta y cinco años, cuyo expediente se instruye de oficio, se llama por segunda vez á todos los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Barcelona, 23 de Abril de 1918.—Luis Durán.

## El infrascrito, Secretario:

Certifico: Que el expediente sobre declaración de herederos abintestato en méritos del cual se expide el presente, dimana de los autos de preventión abintestato de D. José Moreda y García, los que se tramitan de oficio.

Barcelona, 23 de Abril de 1918.—Luis Durán. JC—124

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de reclusión definitiva de D. Adolfo Lötigent Finke, natural de Cöln-Nippes (Colonia alemana), se cita y emplaza á los parientes de dicho alienado para que dentro del término de un mes comparezcan en el referido expediente á fin de ser oídos acerca de la referida reclusión; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 15 de Abril de 1918.—Luis Durán.

## El infrascrito Secretario

Certifico: Que el expediente de que dimana el presente edicto se instruye de oficio.

Barcelona, 15 de Abril de 1918.—Luis Durán. JO—5050

## CAMPILLOS

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de siete cerdos que fueron hurtados del corral del cortijo Grande, de este término, la noche del 13 al 14 del actual,

y cuyas señas después se expresarán, los cuales pertenecen á D. Diego Gálvez Valencia y Juan Bermudo González, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

## Señas.

Una cerda de tres años, colorada, con rabisco dentro de la oreja derecha.

Cuatro cerdos de un año, con igual pelo y señal que la anterior.

Una cerda de un año, jata, ambas orejas rajadas.

Un cerdo de la misma edad y señal que la anterior, de pelo colorado.

Dado en Campillos á 21 de Marzo de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Baena. JO—5510

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial, procedan á la busca y rescate de un mulo cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, el cual fué hurtado el día 12 de Abril en el sitio Los Prados, término de la villa de Teba, de la propiedad de D. Javier Martín de la Hinojosa, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

## Señas.

Un mulo de veintidós años, pelo negro y con hierro.

Dado en Campillos á 16 de Abril de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Baena. JO—5511

D. Francisco Juan y Cabello, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades, Guardia Civil y Policía judicial procedan á la busca y rescate de una burra cuyas señas y demás circunstancias al final se expresarán, la cual fué hurtada del día 27 al 28 de Marzo en el sitio casilla del Capataz de la vía férrea, de este término, de la propiedad de D. José Moyá Bantista, y caso de ser habida será puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

## Señas.

Burra pelo blanco, alzada regular y cauada.

Campillos, 10 de Abril de 1918.—Francisco Juan y Cabello.—El Secretario, Enrique Baena. JO—5082

## CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Ricardo Acebal y de la Ronda, Juez de instrucción de Carrón de los Condes.

Por el presente edicto se hace saber á la viuda e hijos de Felipe Pérez Ruiz, vecino que fué de Frómista, cuyo actual domicilio se ignora, que el pesado Miguel Atienza Abad ha solicitado el indulto del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal que le queda por cumplir de la causa número 70 del año 1912, seguida contra él mismo por robo, á fin de que como herederos del perjudicado manifiesten á este Juzgado lo que estimen conveniente acerca de tal pretensión.

Dado en Carrón de los Condes á 24 de Abril de 1918.—Ricardo Acebal.

JO—5515

(Continúa en la página 505.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1886, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.**

**Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado á comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.**

Nº	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDER O DIRECCIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — + Rentas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES REQUISITAS QUE SE REQUIEREN
						— DEMÁS VENTAJAS	— Pesetas.		
1	Subsecretaría de la Presidencia.....	Presidencia del Consejo de Ministros.....	5. <sup>a</sup>	Oficial 5. <sup>a</sup> de Administración civil. Escribiente.....	1.500,00				Las determinadas en el artículo 5. <sup>a</sup> de la Ley de 30 de Junio de 1911. (GACETA núm. 183).

NOTA. El anterior destino no corresponde á los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

**Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.**

2	Almería.—Belros.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	300,00				
3	Cáceres.—Madrigalejo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00				
4	Idem.—Garganta de la Olla.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00				
5	Jaén.—Menjíbar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00				
6	León.—Santa Catalina.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00				
7	Idem.—De Puente Almucay á Prior.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	600,00				
8	Orzase.—De Berea á Ojo y Bangueses.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00				
9	Idem.—De Celenova á Entrambosrios.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00				
10	Oviedo.—De Grandas de Salime á Fonsagrada.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Segundo Idem .....	500,00				
11	Idem.—Libardón.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00				
12	Palencia.—De Veilla de Guardo á Bembibre.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	650,00				
13	Santander.—De San Miguel de Luena á Sel de la Carrera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	400,00				
14	Segovia.—Hinojosa.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00				
15	Idem.—De Carbonero el Mayor á Estación de Yanguas.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	365,00				
16	Soria.—Robilar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	100,00				
17	Toledo.—Cabañas de la Sagra.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00				
18	Valladolid.—De Valladolid á Simancas.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón .....	400,00				

19	Vizcaya.—Administración de Correos de Bilbao.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Tres Ordenanzas de segunda clase.....	750,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
20	Administración de Lotería de primera clase, número 15.—Valencia.....	Ministerio de Hacienda—Dirección general del Tesoro.....	2. <sup>a</sup>	Administrador.....	»	Premio.....	8.100,00	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
21	Idem de primera, número 2, de Ávila .....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	»	Idem.....	4.900,00	Idem.
22	Idem de primera, número 7, de Valladolid.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	»	Idem.....	4.800,00	Idem.
23	Idem de primera, número 88, de Barcelona.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	»	Idem.....	4.100,00	Idem.
24	Idem de primera, número 2, de la Línea de la Concepción.—Cádiz.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	»	Idem.....	2.900,00	Idem.
25	Idem de segunda de Guadix.—Granada.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	»	Idem.....	2.500,00	Idem.
26	Idem de segunda de Ponferrada.—León.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	»	Idem.....	2.500,00	Idem.
27	Idem de segunda, número 2, de Santurce, bermejino de Ortuzar.—Vizcaya.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	»	Idem.....	2.500,00	Idem.
28	Juzgado Municipal de Madrid.—Oca ceros .....	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel y 365 pesetas anua les con cargo al presupuesto del Ayuntamiento .....		Ser mayor de veinticinco años, y acompañar certifi- cado de carencia de an- tecedentes penales expe- diido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Esto certificado pueden omi- tirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigió dicho docu- mento.
29	Idem de Valencia de Alcántara.—Oca ceros .....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	»	Derechos de arancel .....		Idem.
30	Idem de primera instancia ó instrucción de Valencia de Alcántara.—Idem .....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	480,00	Idem.....	»	Idem.
31	Idem municipal de Consuegra.—Toledo.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	»	Idem.....	»	Idem.
32	Idem de primera instancia ó instrucción de Navalcarnero.—Madrid.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	480,00	Idem.....	»	Idem.
33	Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.— Madrid.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo á pie.....	50,00 trimes trales.	»	»	»
34	Idem de Campillo de Arenas —Jaén.....	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil portero.....	456,25	»	»	»
35	Juzgado de primera instancia ó instruc- ción de La Rambla.—Córdoba.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel .....	»	Las determinadas en el númer o 28 de esta relación.
36	Ayuntamiento de La Algaba.—Sevilla.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sereno encargado del alumbrado público...	912,50	»	»	»
37	Diputación de Jaén.—Carretera Provin- cial de Frutos á Alcalá la Real.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	730,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
38	Ayuntamiento de Fuentes de Rubielos.— Teruel.....	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	188,00	»	»	»
39	Idem de Casas Ibáñez.—Albacete.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría .....	990,00	»	»	»

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DIFERENCIAS O EJERCITO MILITAR EN QUÉ RADICAN	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
				Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
40 Ayuntamiento de La Cenla.—Tarragona.	Capitán General de la 4. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	479,00			
41 Idem de Alfarrás.—Lérida.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal jura do.....	500,00			
42 Idem de Pina del Ebro.—Zaragoza.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Sopultero.....	511,88			
43 Idem de Agroda.—Soria.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Inspector de vigilancia.....	700,00			
44 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	576,00			
45 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cinco vigilantes del res guardo de Consumos.....	675,00			
46 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sopultero.....	540,00			No exceder de la edad de cincuenta años.
47 Idem de Morata de Jiloca.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	365,00			
48 Idem de Ibdes.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem fd. de campo.....	274,00			
49 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal tem porero.....	215,00			
50 Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Secretaría.....	365,00			
51 Idem de Chis.—Huesca.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal do a pie.....	120,00			
52 Idem de Almudévar.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil mayor.....	625,00			
53 Idem de Ilaro.—Logroño.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Colador nocturno.....	912,50			
54 Idem de Jaraba.—Zaragoza.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	270,00			
55 Idem de Obades.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.....	180,00			
56 Idem de Mallén.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Voz pública.....	547,50			
57 Idem de Fuentes de Ebro.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública.....	310,00			
58 Idem de Alcampsell.—Huesca.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	1,50 diarios			
59 Idem de Tormón.—Burgos.....	Idem de 6. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo a pie.....				
60 Idem de Mehamud.—Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	100,00			
61 Ayuntamiento de Robleda.—Salamanca.	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región.....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de monto número 34, Dehesa de Abajo.....	600,00			
62 Idem de Sobradillo.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	100,00			
63 Junta de Arbitrios de Medina.....	Comandancia general do M-llita.....	1. <sup>a</sup>	Cinco guardias Urbanos.....	260,00			
64 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Dos guardias del cementerio.....	990,00			
				912,50			

Notas. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de pesetas), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de fianza, cerradas por fin de mes, ó de Hacienda absoluta, expedidas una de estas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inutilidad ó consecuencia de las campañas y los portacionelentes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la basílica de condiciones especiales de la relación, se acompañará anexo á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta

observado por el recurrente con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y su ordenán á este Ministerio en la forma que sea preventivo dentro del mes de Mayo próximo.

3.\* Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría certificado de aptitud que exprese poseo del interés constante para acompañar a los Suboficiales, Brigadas y Sargentos, debiendo expedir dicho certificado, para los destinados superiores a los que se ensayan en las escuelas reglamentarias, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos, para los destinados a los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las orcasadas, por Reales Oficiales o circulares de 26 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legalista de este Ministerio, números 338 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que solliciten destinos de 5.<sup>a</sup> categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber local y destino, y para los 40 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de instrucción de este partido.

4.\* Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán acompañar a las escuelas reglamentarias, con nota de *Bueno* para los que no hallan en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las orcasadas, por Reales Oficiales o circulares de 26 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legalista de este Ministerio, números 338 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y Soldados que solliciten destinos de 5.<sup>a</sup> categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber local y destino, y para los 40 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de instrucción de este partido.

5.\* No podrán aspirar a destinos los individuos que se hallan pendientes de ordenación ó de tomas de posesión del Oficio que se les adjudicó.

Madrid, 27 de Abril de 1918.—El Subsecretario, Eusebio Arana.

### CERVERA DEL RÍO PISUERGA

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 25 del año actual, que instruye por el delito de robo de trigo y otros productos agrícolas á Miguel San Millán Fresno, vecino de Prádanos de Ojeda, ha acordado se cite por medio de la presente á Fernando Martínez, calderero; Ramón Giménez, hajalatero, y Juan Cerquejo Ríos, componedor de pucheros, embalsaderos, que del 2 al 6 de Marzo último permanecieron en dicho pueblo de Prádanos de Ojeda, y cuyo actua paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cervera del Río Pisuerga, 15 de Abril de 1918.—El Secretario judicial, P. G. M. Benítez.

JO—5129

### CIUDAD RODRIGO

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á las personas que se considera dueñas de una escopeta sistema Leusé, de un cañón, y que en la actual viene gravado el nombre de Miguel Zamarrero, la cual fué hallada en la tarde del 22 de Marzo último al lado del cadáver de Fermín Benito, cerca del caserío de Pedro Toro, término de esta ciudad, para que dentro de cinco días comparezcan en este Juzgado de instrucción á prestar declaración en la causa que se instruye por suicidio del Fermín.

Ciudad Rodrigo, 17 de Abril de 1918.—Luis Pomares.—Licenciado José Belles-teres.

JO—5241

### DON BENITO

D. Federico Lafuente y López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de las exhibiciones que el fiscal se resuelvan, de la propiedad de Francisco Gómez Álvarez, hurtadas en la madrugada del 13 del corriente de una casa al sitio Casitilla, término de Mengabil, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

#### S. de las caballerías.

Una yegua torda, alzada unos cinco dedos sobre la marca, de diez años, con señal de pelos negros de rozaduras de una soga en el muslo izquierdo.

Una mula parda, de dos años, de seis cuartas y media de estada, con un pia corvo de una rotura.

Don Benito 15 de Abril de 1918.—Federico Lafuente.—El Secretario, Antonio Lorenzo.

JO—5130

### FUENTE DE CANTOS

D. Antonio Seilod y Keller, Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que el día 14 de los corrientes le fué ocupada á Mariano Salazar Vega, de oficio tratante de caballerías, por la Guardia Civil, en Cabeza de León, de este partido, una mula castaña obscura, menos de la marca, sin hierro y sin ninguna señal particular, que se encuentra á disposición de este Juzgado, y por suponerse hurtada se sigue al efecto el sumario número 47 del año actual, en el que y en providencia de esta fecha he acordado se inserta el presente en el Bo-

letín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que por la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial, se proceda á averiguar á quién pertenezca la citada mula, y caso de ser habido su legítimo dueño, se le cite de inmediata comparecencia ante este Juzgado, para el reconocimiento de la caballería en cuestión, la que le será devuelta una vez acreditada su preexistencia.

Fuente de Cantos, 23 de Abril de 1918.—Antonio Seilod.—El Secretario, E. Ca-margo.

JO—5174

### GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez Caffete y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que re-frenda, se sigue el caso de juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la *Colección Yuste Patrocinio Leicorum*, fundada por D. Francisco González García en la Iglesia parroquial del Señor San Miguel, de la villa de Villahermosa de Alcora, el 20 de Enero de 1672, promovidos por el Procurador D. Lorenzo Esteban Tabernero en nombre y representación de D. Mariano Rojo García, declarado sobre y que se encuentra en su séptimo grado de parentesco con el fundador, y en su co-ocurrencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.112 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente, tercer edicto, se llama á los que se crean con derecho á los bienes de practicada Capellanía para que comparezcan á decidirlo en este terce-rer y último llamamiento, en término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, haciéndose á la vez constar que hasta la fecha no ha comparecido en forma solici-tando derecho á los bienes de tal Capel-lanía otra persona que el D. Mariano Rojo García, y se apercibe que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Guadalajara, 24 de Abril de 1918.—Buenaventura Sánchez Caffete y López.

JO—123

### GUADIX

Por medio de la presente, que se inser-tará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Granada, se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declara-ción en el sumario número 462 de 1917 á D. Emilio Ballestero, cuyas dé-más circunstancias y actual paradero sa-ignoran, previniéndoles que, de no com-parecer dentro del término de diez días desde la inserción de la presente, le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix, 15 de Abril de 1918.—El Se-cretario judicial, Pablo Prieto.

JO—5134

### HUERCAL OVERA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca y rescate de una bu-rra de cuatro años, pequeña, menos de la marca, rueda clara, en el lado derecho de la barriga un lunar negro redondo, descalza de las cuatro patas, robada al vecino de esta villa, Fernando Sánchez Martínez, el día 21 del actual, y si la deten-ción de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si en el acto no jus-tifican su legítima adquisición, poniendo

una y otras á mi disposición en las Cárcel es de este partido.

Dado en Huércal Overa á 23 de Abril de 1918.—Angel Guerrero y Sagrario.

JO—5520

#### LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, hurtadas el dia 8 del actual en el sitio denominado Quinto Departamento, de este término, propiedad de Agustín Smit Garvín, y á la detención del autor o autores del hurto, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposición con las seguridades convenientes.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo de doce años, capón, alzada 1,52 metros, pelo castaño, raza española; señas particulares: raya de mulo cebrado, rozaduras pequeñas en la base y parte superior del cuello y pelos blancos en el lado derecho del mismo, con la marca de la Compañía aseguradora El Fénix Agrícola, con las iniciales J 7 en la cadera derecha.

Un mulo capón, de doce años, alzada 1,47 metros, pelo castaño oscuro; señas particulares: bragado, parches blancos en los costillares, en los corvejones señales de fuego y en la paletilla izquierda la marca de la Compañía aseguradora La Agrícola Española, con las iniciales E 7.

La Carolina, 9 de Abril de 1918.—= Eduardo F.-Pita.—P. S. M., A. Manjón.

JO—5062

#### LILLO

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se expresan y resenan, robados en la noche del 22 al 23 del corriente mes de la casa donde habita y tiene establecido un comercio D. Saturio López de la Alberca Bober, sito en la calle de Pozobueno, de la villa de Tembleque, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición, en este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, que serán detenidas si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 del corriente año.

#### Reseña de efectos.

Una docena de tapabocas, á listas blancas y plomo, azul y blanco y negro.

Diez nubes de lana, enearnadas, blancas y negras, todas lisas.

Una docena de pañuelos ingleses, amarillos, damas y rameados.

Seis toquillas blancas y seis negras.

Cien pesetas en monedas de á cinco, 25 en monedas de á una y 25 en calderilla.

Lillo, 25 de Abril de 1918.—Cruz María Caballero.—D. S. O., José Aparicio.

JO—5575

#### LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de los objetos que á continuación se

detallan, los cuales fueron hurtados en el dia de ayer de la casilla situada en el kilómetro 5 de la vía férrea del Sur de España, propiedad de Julián Navarro Lara, y á la detención del autor del hecho, que es un sujeto de unos treinta años, estatura regular, moreno, vistiendo pantalón de pana oscura, chaqueta color plomo, sombrero negro y alpargatas.

#### Objetos.

Una manta-bufanda color oscuro.

Una camisa.

Un par de calcetines.

Una escopeta sistema pistón.

Un pan, y

Medio kilogramo de tocino.

Linares, 24 de Abril de 1918.—Bibiano Garzón.—El Secretario, Arsenio F. de Cobo.

JO—5576

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente, se encarga á todas las Autoridades averigüen quienes es el dueño ó dueños de cuatro gallinas, tres jabadas y una negra, las cuales han sido abandonadas por un sujeto desconocido, según manifestación del guarda de la Cámara Agrícola de esta ciudad Cristóbal Fuentes Ruiz, y á la busca y detención de referido sujeto, debiendo comparecer ante este Juzgado el que se crea dueño de referidas gallinas en término de diez días á usar de su derecho en el sumario que bajo el número 137 del corriente año se instruye con tal motivo.

Linares, 24 de Abril de 1918.—Bibiano Garzón.

JO—5577

#### LORA DEL RIO

El señor Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y Agentes de la Policía judicial, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder, respectivamente, á la busca y rescate de los objetos que al final se expresan, propiedad de Vicente Moreno Peláez, vecino de Sevilla, sustraídos el dia 8 de Febrero último del corriente año, en la pasada del Centro de Peñafiel, por el mozo llamado José, cuyos apellidos, circunstancias y actual paradero se ignora, y caso de ser habidos los objetos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Al propio tiempo se cita al denunciado dicho mozo de la expresada posada para que dentro de cinco días comparezca ante este Juzgado á ser oido en la causa que se instruye sobre referido herto; bajo apercibimiento si no comparece el citado de parar el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

#### Objetos.

Dos chaquetas de lana color ceniza.

Dos idem de pana y alpaca negra.

Un tarro de lana, negro.

Tres chalecos, uno de tela y dos de lana oscuros.

Un abrigador azul marino.

Dos pares de pantalones de lana rayados.

Una blusa forma chaqueta color canario.

Un saco abrigo de lana ceniza, de sefiora.

Dos pares de calcetines usados, de lienzo.

Dos camisas de hilo, blancas, con pliegues.

Dos idem de lienzo.

Una colcha de hilo, fondo blanco con rosas.

Otra idem de cretona grana rameada, con piezas.

Una toalla afelpada marcada con la letra M.

Otra idem de algodón.

Una servilleta con cenefa grana.

Un portafolio fondo verde y ramos color crema.

Un paquete con 14 pares de medias negras del número 2, 4 y 5, y de calcetines blancos y de color de dichos números, nuevos.

Unos zapatos color naranja, y

Una gorra de lana oscura á cuadros. Lora del Rio, 16 de Abril de 1918.—José Vázquez Gómez.—Licenciado, José Cobo Siles.

JO—5138

#### MADRID—CONGRESO

D. Eduardo Chalud y Soia, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del restando, á instancia de D. Ricardo Cabrián y Hernández, contra D. Sofía de la Cartotela y otros, sobre disolución de condonamiento de un juezmeante, he acordado por providencia de hoy sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de 65.322 pesetas, la siguiente flaca:

Una casa en esta capital y su calle de las Huertas, señalada con el número 10, compuesta de planta baja, entrepiso, principal, segundo y buhardillas, y ocupa una superficie de 3.004 pies siete centímetros cuadrados, equivalentes á 233 metros y 28 decímetros cuadrados.

Dicha subasta, que tendrá lugar el dia 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, sobre la Mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos;

2.<sup>a</sup> No se admirán proposiciones inferiores á las dos terceras partes del mencionado precio, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de la repetida finca se encuestran de manifiesto á los licitadores en la Secretaría del actuaria, con los cuales habrá de conformarse aquéllos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1918. El Juez Eduardo Chalud.—Ante mí, Licenciado Luis de Oliver. X—992

#### MADRID—PALACIO

En virtud de providencia, dictada con fecha 24 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D. Manuel Marqués y Barnat, con D. Francisco de Gorbea y Guessols, se saca á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, titulada Las Grandes Américas, sita en Madrid, Ribera de Curtidores, número 24 moderno, 9 antiguo, con excepciones á la ronda de Embajadores.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el dia 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, haciendo saber á los licitadores que servirá de tipo para la subasta la suma de 250.000 pesetas; que no se ad-

mitrá postura inferior á dicha suma; que para tomar parte en la subasta habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado 6 en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las 250.000 pesetas; Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desvincularse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 29 de Abril de 1918.—El Secretario, Dr Juan Infante.—V.º B.; el Juez de primera instancia interino, Muñoz. X—990

#### MEDINA SIDONIA

D. Eduardo Gago Sánchez, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía, la busca y rescate de los semovientes que después se reseñarán, desaparecidos el 19 del actual de la Cuesta de Tío Papa, de este término, y habidos sean puestos á mi disposición, con sus poseedores ilegítimos.

#### Señas.

Jaca castaña, cerrada, hierro del Fénix Agrícola.

Otra torda obscura y cerrada.

Potro de cinco años, castaño y herrado con F. R.

Medina Sidonia, 23 de Abril de 1918.—Eduardo Gago.—P. I., Carlos González. JO—5530

#### MONTANCHEZ

D. Luis Rodríguez Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyos semovientes fueron sustraídos en la noche del 6 del actual á los vecinos de Albalá D. Leopoldo Sánchez Mayordomo y Juan Sánchez Carretero, de finca de aquél término llamada Peñascal.

#### Señas de los semovientes.

Un mulo capón, edad dos años, alzada 1,32 metros, capa negra, raza española; señas particulares: hocico blanco, ojos castaños, lunares blancos en el espínaz; en la nalga izquierda hierro letra P, número 7.

Un caballo capón de diez años, alzada 1,50 metros, capa negra, raza española; señas particulares: estrella en la frontada y en la cinchera, hierro letra P, número 7 en ambas nalgas.

Montánchez, 14 de Abril de 1918.—Luis Rodríguez, P. S. O., Adolfo Lozano Canal. JO—5096

#### MURCIA—SAN JUAN

D. Antonio Ortega y Soler, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y Decano de los de la misma.

Por el presente se hace constar: Que habiendo sido capturado el procesado Francisco González Hernández, se dejan sin efecto los requerimientos hechos en las requisitorias que para su llamamiento

to y busca se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 19 de Mayo de 1916 con el número 5.817 y Boletines Oficiales de esta provincia del día 6 de dicho mes, con el número 959; de la de Cádiz, del día 11 de igual mes, con el número 1.339, y de la de Alicante, del mismo día 11, con el número 1.390, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Febrero de 1909.

Murcia, 10 de Abril de 1918.—A. Ortega y Soler.—El Secretario, P. H., Isidro Salas. JO—5097

#### POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que al final se reseñan, hurtados la noche del 2 al 3 del mes actual del término de la villa de Fuente Palmera á D. Juan Ramón Ruiz Ostos, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de los semovientes.

Dos lechones, macho y hembra, negros, de unas tres arrobas de peso cada uno, oreja derecha hoja de biguera, é izquierda rasgada y el hierro JR.

Posadas, 15 de Abril de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—5147

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 6 al 7 del actual á Francisco Moro Carrasco del término de la villa de Fuente Palmera, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de la caballería.

Un burro entero, de cinco años, alzada 1,30 metros, rucio, lunar blanco en las patas más arriba de los corvejones y el hierro de La Mundial.

Posadas, 15 de Abril de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia. JO—5148

#### SAN CLEMENTE

D. Francisco Bonilla Huguet, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre muerte por accidente á consecuencia de quemaduras, de un pobre transeunte, ocurrida á las ocho de la noche del día 23 de Febrero último, en las inmediaciones del pueblo de El Provencio, en esta provincia de Cuenca, en la carretera que dirige de Madrid á Valencia, cuyo nombre y estado civil se ignoran, de unos setenta á setenta y cinco años de edad, pelo canoso, bigote recortado y escaso, constitución débil y estatura regular, más bien alto, el que, según noticias, es natural de Horche; lo cual se anuncia para que en término de diez días, á contar desde el siguiente en que el presente apartezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca

reza en este Juzgado los parientes más próximos del finado, al objeto de prestar declaración y ofrecer el procedimiento.

Dado en San Clemente á 25 de Abril de 1918.—Francisco Bonilla.—P. S. M., Millán Girón. JO—5535

#### TARRAGONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, expedida en méritos del sumario que se instruyó con los números 528 del rollo y 75 de este Juzgado, registro del año 1917, sobre tentativa de robo, contra José Rodríguez Huertas, por la presente se cita á este, por ignorarse su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de que ante el mismo se ratifique con el escrito presentado por su defensa, conformándose en efecto con el de conclusiones del Ministerio Fiscal, y por tanto, para que exprese si está conforme en sufrir la pena que para él pide dicho Ministerio, bajo apercibimiento de paralelo el perjuicio que en derecho hubiere lugar, caso de no verificarse.

Tarragona, 25 d- Abril de 1918.—El Secretario, Enrique Andreu. JO—5585

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por daños entre Joaquín López Redondo y Luis García ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia.**—En Madrid á 14 de Marzo de 1918; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los Adjuntos D. José Luis de Alcega y D. Epifanio Ballesteros, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis García, conductor del carro número 4, que dijo vivía en la calle de Eloy Gonzalo, número 17;

•Fállamos que debemos condenar y condenamos á Luis García á la pena de 20 pesetas de multa y costas, sirviendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y libre copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID á fin de que sirva de notificación al condenado.

Afí por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Gil.—J. Luis de Alcega.—Epifanio Ballesteros; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y cumpliero se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Luis García, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.—V.º B., el Juez, Fernando Gil. JO—5400

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio

de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, entre Catalina Sanz González y Encarnación Dote Foya, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 12 de Marzo de 1918, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los adjuntos D. José Luis de Alcega y D. Epifanio Ballesteros, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Encarnación Dotes Foya, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Encarnación Dotes Foya á la pena de cinco días de arresto y al pago de costas, y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á la condenada y á Catalina Sanz González.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= F. Gil = J. Luis de Alcega.=Epifanio Ballesteros; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Encarnación Dotes Foya y á Catalina Sanz González, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.= V.º B.º, el Juez, Fernando Gil.

JO—5403

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido, por desobediencia, contra Juan Pérez Marín, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 28 de Febrero de 1918, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal, y los adjuntos D. Amalio de Rueda y D. José Luis de Alcega, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido, por desobediencia, contra Juan Pérez Marín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Pérez Marín á la pena de 25 pesetas de multa, represión y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el apremio personal subsidiario correspondiente; y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= F. Gil = J. Luis de Alcega.=Amalio de Rueda; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Juan Pérez Marín, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.= V.º B.º el Juez, Fernando Gil.

JO—5413

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio

de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, entre Matilde Martínez Martín y Eugenio Primo Salgado, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Septiembre de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Joaquín Pérez Romero, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos D. Rafael Gil, y D. Rafael Betancur, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Eugenio Primo Salgado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Eugenio Primo Salgado á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado Eugenio Primo Salgado.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Joaquín P. Romero.=Rafael Gil.=Rafael Betancur; cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Eugenio Primo Salgado, expido la presente, que firmo en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.= V.º B.º el Juez, Fernando Gil.

JO—5401

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por hurto, entre Francisco García Fernández, José Cabezas Menéndez y Manuel Alvar Rodríguez, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Agosto de 1917, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Serafín Cervellera, Juez municipal, suplente, y los Adjuntos don Antonio López y D. Juan Bernabé, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Manuel Alvar Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Manuel Alvar Rodríguez á la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del juicio; y librése copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al condenado.

«Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Serafín Cervellera.=Antonio López.=Juan Bernabé; cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Manuel Alvar Rodríguez, firmo la presente en Madrid á 4 de Abril de 1918.—El Secretario, Mario Serratacó.= V.º B.º el Juez, Fernando Gil.

JO—5402

## MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1918, contra Mariano Martín Muñoz y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Enero de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas, y Adjuntos don Vicente Hernández y D. Fernando Coll; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, José Caldeiro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Caldeiro, á la pena de 20 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y toda vez que se ignora su domicilio y paradero notifíquesele esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Luis de Blas.=V. Hernández.=Fernando Coll.»

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado José Caldeiro, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Marzo de 1918.—El Secretario.—El Juez, Huertas.

JO—4941

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 666 de orden del año 1918, contra Mariano Martín Muñoz y otro, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis Felipe Vivanco, y Adjuntos don Pascual González y D. Rafael Sevilla; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Martín Muñoz y Vicente Gancedo Martínez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á los denunciados Mariano Martín Muñoz y Vicente García Martínez, á cada uno á la pena de tres días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados, devuélvase á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante los objetos sustraídos y notifíquese esta resolución al primero por cédula y al segundo por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.= Luis Felipe Vivanco.=Pascual G. del Rivero.=Rafael Sevilla.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Vicente Gancedo Martínez, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 13 de Abril de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.=V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—5197